CGT
Sección Sindical saras

JORNADA LABORAL

Artículo 21

http://cedipsacgt.es/saras-energia

CONVENIO ESTATAL EE.SS 2016-2018

AÑO 2018	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	TOTAL
ENERO																																
FEBRERO																																
MARZO																																
ABRIL																																
MAYO																																
JUNIO																																
JULIO																																
AGOSTO																																
SEPTIEMBRE																																
OCTUBRE																																
NOVIEMBRE																																
DICIEMBRE																																
TOTAL																																

Notas

* Para los años 2016, 2017 y 2018 se acuerda una jornada anual máxima de trabajo efectivo de 1.760 horas, no pudiendo exceder de 251 días de trabajo.
* La jornada diaria del trabajador (tiempo completo) no podrá ser inferior a 7 horas ni superior a 9 horas.
* Se podrá aplicar la distribución de jornada irregular hasta un máximo de 40 jornadas/año (entre 7 y 9 horas), preavisando empresario 72 horas y por escrito
* Se establecerá un calendario de forma que un trabajador, no trabaje más de dos domingos consecutivos.
* Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.
* En caso de exceder el trabajador de 1760 horas de trabajo anuales, se compensará en descansos que podrá disfrutar hasta el 28 de Febrero del siguiente año.
* El trabajador tiene derecho a 15 minutos de descanso en caso de jornada continuada.